HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 373

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION SOLICITANDO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES.-

373

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de octubre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El reclamo de los padres para el regreso paulatino a la actividad educativa presencial y la necesidad conjunta de toda la comunidad en la búsqueda de alternativas en ese sentido;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N 297/2020 y sus sucesivas prórrogas suspendieron el dictado de clases presenciales, por la pandemia del virus COVID-19 durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado en coordinación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios;

Que el Ministerio de Educación, en marco de la pandemia, dispuso el 15 de marzo de 2020 la suspensión de clases presenciales de carácter excepcional en los niveles inicial, primario, secundario e institutos de educación superior en todas sus modalidades, mediante la Resolución Nº 108/2020, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias;

Que, con el objetivo de poner a disposición contenidos educativos y culturales y propuestas para alumnos, docentes y familias, el Ministerio de Educación ha implementado, mediante la Resolución N° 106/2020 el Programa "SEGUIMOS EDUCANDO", como dispositivo de apoyatura, transitorio y excepcional, que se ejecutará de forma

complementaria con las iniciativas pedagógicas que en diversos soportes adopten las jurisdicciones;

Que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional los alumnos y alumnas están realizando todo su aprendizaje virtualmente, y que, si bien esta modalidad contiene sus ventajas, los padres han manifestado la dificultad que se presenta para los niños el incorporar conceptos nuevos y realizar tareas sin el seguimiento de calidad que otorgan las clases presenciales;

Que las clases virtuales si bien cumplen la función de transmitir contenidos y mantener un vínculo entre el alumnado y los maestros, no agotan las necesidades de los niños, ya que las escuelas no sólo son un lugar que aportan conocimientos, sino que son pilares de protección social, de formación y de prevención social;

Que la extensión indefinida de la suspensión de la presencialidad de las clases escolares está causando daños en la salud integral de los niños;

Que mediante el DNU 792/20, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó una nueva etapa de restricciones (DISPO o ASPO) y recepta lo normado en las Resoluciones 364/20 y 370/20 del Consejo Federal de Educación y permite la reanudación de clases presenciales y de actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel epidemiológico y condiciones establecidas en las mencionadas resoluciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el DNU recientemente publicado y en consonancia con lo establecido en las Resoluciones 364/2020 y 370/2020, corresponde ahora a las jurisdicciones fijar las pautas y condiciones para el reinicio efectivo de actividades en los edificios escolares;

27

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que el Anexo II de la resolución CFE 370/20 del Consejo Federal de Educación enumera distintos indicadores epidemiológicos para establecer la reanudación de actividades;

Que CABA ha calificado como "zona de mediano riesgo" y que 89 primarias y 80 secundarias privadas recibieron autorización del Ministerio de Educación porteño para reabrir y se suman a las 11 instituciones de gestión estatal, en su mayoría técnicas, que ya reabrieron, con el compromiso a cumplir con los lineamientos de regreso a las aulas para las actividades de acompañamiento;

Que según los datos de la secretaría de Salud y siguiendo los indicadores epidemiológicos del Consejo Federal de Educación, el Municipio de San Isidro estaría en la zona de mediano riesgo con sólo dos zonas con casos esporádicos: Acassuso y Villa Adelina, el resto en franca disminución, que no se registran transmisión por conglomerados, los brotes están controlados, la razón entre casos nuevos de las dos últimas semanas y las dos semanas anteriores es de 0,91, estable, y la ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos es del 65%;

Que según el DNU 792/20 en los casos de riesgo mediano, "se podrán organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, y organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante todo lo relacionado al estudio, desarrollo, promoción y/o fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas;

Que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad la Resolución con Número de Expediente 342-HCD-2020 que expresa su preocupación por los alumnos y su derecho a la

educación durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y valora los esfuerzos de todos los niveles de gobierno en pos de la apertura paulatina de las clases presenciales.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que gestione ante la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la autorización para realizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en los términos previstos en el artículo 25 segundo párrafo del DNU 792/20, siempre y cuando se cumplan los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 2°: De forma

Maria Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Rigonti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte

SAN ISIDRO 22 de Octubre de 2020

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 OCT 2020
Hora 11:45 Cont. 11
RECIBIDO